



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/18216

13/10/2017

50984

AUTOR/A: RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, Ángela (GCUP-ECP-EM)

En relación con la pregunta de referencia, cabe informar a Su Señoría que el Gobierno, a través del Ministerio de Justicia, está trabajando en las medidas que fueron aprobadas en la Subcomisión para un Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, con el objetivo de poder hacer frente a las mismas en los plazos señalados. Muestra de ello es el Grupo de Trabajo Interministerial creado al efecto por la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad. En la última de las reuniones convocadas, celebrada el 26 de octubre de 2017, se procedió a estudiar e identificar medidas correspondientes a cada Ministerio, a presentar el análisis de las medidas por cada Departamento ministerial y a aportar las propuestas y avances de cada uno de ellos.

Además, el Gobierno, ha llevado a cabo los trabajos con Comunidades Autónomas, Entidades Locales y demás organismos llamados a suscribir el “Pacto de Estado contra la violencia de género”.

Cabe mencionar la “I Estrategia Nacional para la Erradicación de la Violencia contra la Mujer 2013-2016”, que tenía como uno de sus objetivos generales mejorar la respuesta institucional proporcionada a las víctimas por las distintas Administraciones Públicas y organismos públicos y privados en sus respectivos ámbitos de actuación.

Finalmente cabe indicar, en el desarrollo de las funciones de coordinación que le corresponde a la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género, la celebración de numerosos Protocolos para la coordinación de las actuaciones de los diferentes agentes que intervienen en el abordaje de los casos de violencia de género para dar una atención de calidad a las víctimas y evitar la victimización secundaria mediante una ordenación de las intervenciones de todos los profesionales implicados. Pueden consultarse estos a través del siguiente enlace:

<http://www.violenciagenero.msssi.gob.es/profesionalesInvestigacion/home.htm>

En relación con la prórroga de los Presupuestos Generales del Estado, cabe informar que el artículo 134.4 de la Constitución Española establece que “si la Ley de Presupuestos no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los Presupuestos del ejercicio anterior hasta la aprobación de los nuevos”. En cuanto al alcance de dicha prórroga, el artículo 38 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria establece que “1. Se considerarán automáticamente



prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el Boletín Oficial del Estado. 2. La prórroga no afectará a los créditos para gastos correspondientes a programas o actuaciones que terminen en el ejercicio cuyos presupuestos se prorrogan o para obligaciones que se extingan en el mismo. 3. La estructura orgánica del presupuesto prorrogado se adaptará, sin alteración de la cuantía total, a la organización administrativa en vigor en el ejercicio en que el presupuesto deba ejecutarse”.

Respecto a los Juzgados de Violencia sobre la Mujer, cabe destacar que el Gobierno tiene el propósito de continuar con la adopción de medidas en este ámbito en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Por otra parte, para evitar la revictimización que sufren las víctimas de violencia machista, cabe indicar que la Ley 4/2015, de 27 de noviembre, del Estatuto de la Víctima del Delito, recoge un importante catálogo de medidas que evitan la revictimización de las víctimas y, muy especialmente, de las víctimas de violencia de género. En este mismo sentido va orientado el Real Decreto 1109/2015, de 11 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 4/2015 y se regulan las Oficinas de Asistencia a las Víctimas del Delito.

El Ministerio de Justicia cuenta con un total de 26 Oficinas de Asistencia a las Víctimas en territorios con competencias no transferidas en materia de Justicia y además cuenta con la Oficina de Víctimas de Terrorismo ubicada en la Audiencia Nacional. Cada una de estas Oficinas está integrada por un gestor y un psicólogo y los mismos asumen una importante labor en materia de protección de la víctima, procurando hacer efectivos los derechos comprendidos en las dos normas anteriormente mencionadas, en materia de protección de las víctimas.

Además cabe indicar que con el objetivo de trabajar en este ámbito, el 8 de junio de 2017 se llevó a cabo la creación del Consejo Asesor de Víctimas, que cuenta también con representación de las Comunidades Autónomas con competencias transferidas en materia de Justicia, y que vela especialmente por la protección de la víctima. Es un órgano colegiado de carácter consultivo, dependiente del Ministerio de Justicia y adscrito a la Dirección General de Relaciones con la Administración de Justicia. Sus funciones son las establecidas en el apartado 3 del artículo 10 del Real Decreto 1109/2015, y se rige por lo dispuesto en la Sección III del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y por su Reglamento de Funcionamiento Interno.

Madrid, 11 de enero de 2018

